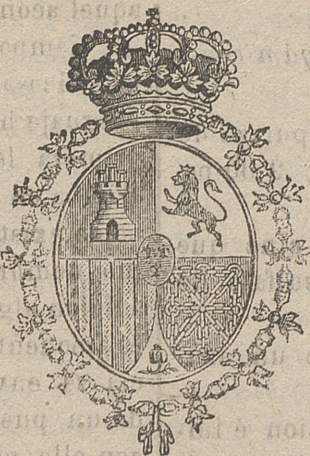


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Julio de 1910.)

Núm. 2.063.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 102.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:
«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Perez Fernandez, contra providencia de ese Gobierno fecha 24 de Julio de 1909, declarándole responsable de 524'99 pesetas, como Recaudador que fué de los fondos municipales del Ayuntamiento de Berrueces, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar

los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 13 de Julio de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

Núm. 2.062.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 103.

El día 11 del actual, se fugó en esta Capital de la casa de su protector el que fué asilado del Hospicio provincial de esta Ciudad, Mariano San José, de 16 años, cuyas señas se citan al final.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen gestiones para la busca y detención del referido joven, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Valladolid 13 de Julio de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

Señas.

Estatura alta, delgado, moreno, viste traje de pana color café claro, boina y borceguies de los de militar y lleva al cuello un pañuelo de color oscuro.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION

SEÑOR: Los artículos 98 y 99 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, fijan las tarifas que han de abonarse á los Establecimientos agrícolas dependientes de este Ministerio, por los análisis de mostos, bebidas alcohólicas y sus derivados, y por otras materias respectivamente.

El Sindicato de Exportadores de vinos de la Rioja, solicitó de este Ministerio se rectificase dicha tarifa que, á su juicio, parecía excesiva, y habiéndose oído á la Junta Consultiva Agronómica y á los Directores de Estaciones enológicas, teniendo en cuenta que debe en todo caso facilitarse á los particulares el que empleen los Laboratorios agrícolas oficiales cuando tienen necesidad de acudir á ello, como garantía de los productos que exportan, y que el Estado sólo debe percibir una módica tarifa que compense los gastos que exige la reparación constante del material que se emplea, y el de los reactivos que son precisos, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, modificando los artículos 98 y 99 del de 25 de Octubre de 1907, rebajándose la tarifa de análisis, relativa á los mostos, bebidas al-

cohólicas y sus derivados, y á otras materias relacionadas con los mismos en cantidad de relativa importancia respecto á la vigente.

Madrid 8 de Julio de 1910.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Fermin Calbetón.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento,
Vengo en decretar la siguiente:
Los artículos 98 y 99 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, que fijan las tarifas de análisis de los productos á que se refieren, quedarán redactados en la siguiente forma:

ARTICULO 98.

Mostos, bebidas alcohólicas y sus derivados.

Cantidad necesaria para el análisis: tres litros.

Designación de las determinaciones. Mostos y vinos.

Densidad determinada por los densímetros, 0,50 pesetas.

Idem por el método del frasco 1'00.

Grados de licor en los mostos, aparentes, 0,50.

Idem real, 1,00.

Idem Aduana, 1,00.

Alcohol, 1,00.

Extracto seco, determinado por el enobarómetro, 1,25.

Idem id., por evaporación á 100º, 1,50.

Azúcar en mostos, por densidad, 0,50.

Idem en mostos ó vinos por el método químico, 1,50.

Cenizas, 1,50.

Acidez, total, 0,50.

Idem volátil, 1,00.

Idem fija, 1,00.

Glicerina, 4,00.

Bitartrato potásico, 2,00.

Acido tártrico libre, 2,50.

Sulfatos por el método volumétrico, 1,00.

Idem por el id. ponderal, 2,00.

Anhidrido sulfuroso total, por el idem volumétrico, 1,00.

Idem id. id. id. ponderal, 2,00.

Idem id. libre, 3,00.

Acido fosfórico, 2,00.

Cloruro de sodio, 2,00.

Tanino y materias astringentes, 1,50.

Intensidad colorante, 1,00.

Materias colorantes artificiales, según su dificultad, cada determinación, 2,50 á 20,00.

Otros antisépticos ilícitos y otras sustancias, según su dificultad, cada determinación, 2,50 á 20,00.

Examen microscópico, 1,00.

Grupos de análisis, comprendiendo tres ó cuatro determinaciones, rebaja de 20 por 100 de las cantidades fijadas anteriormente.

Idem id. id. cinco ó más idem idem, de 40 por 100 de las cantidades fijadas anteriormente.

Reconocimiento en las sidras de los metales tóxicos, según su dificultad, de 5 á 10.

Vinagres, alcoholes y licores.

Acidez, total, 0,50 pesetas.

Idem volátil, 1,00.

Idem fija, 1,00.

Grado alcohólico, 1,00.

Extracto seco á 100°, 1,50.

Reconocimiento de los ácidos minerales, 2,00.

Reconocimiento en los vinagres de otras sustancias, por cada determinación, 2,50 á 20.

Reconocimiento de la pureza de un alcohol por procedimientos basados en reacciones coloreadas ó transformaciones químicas, 8,00.

Reconocimiento de la pureza de un alcohol por procedimientos basados en las propiedades físicas de las impurezas, 6,00.

Reconocimiento aislado de las impurezas de un alcohol, según su dificultad por cada determinación 2,50 á 20,00.

ARTÍCULO 99.

Productos anticriptogámicas y enológicas.

Determinación de la pureza de un sulfato de cobre, 2,00 pesetas.

Idem del hierro ó cinc que pueda contener un sulfato de cobre, 2,00.

Idem de la pureza de un azufre, 1,50.

Idem de la composición é impurezas de otros anticriptogámicos y de los insecticidas, según su dificultad, de 2,50 á 20,00.

Idem de la pureza de los taninos, 1,50.

Idem de la riqueza de los ácidos tártrico y cítrico comerciales, 1,50.

Idem de la riqueza en anhídrido sulfuroso de los sulfitos y productos sulfurosos, 1,50.

Investigación de la riqueza ó pureza de otros productos enológicos, según su dificultad, 2,50 á 20,00.

Heces tártaras y orujos.

Determinación del crémor, 2,50 pesetas.

Idem de la acidez total, 5,00.

Idem del tartrato del cal, 5,00.

Otras materias.

Determinación de la riqueza calcimétrica de una tierra, 0,50 pesetas.

Examen microscópico de productos que exigen una preparación especial, 5,00.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Fermín Calbetón*.
(Gaceta del 9 de Julio de 1910).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Vista la instancia que varios vecinos de Bamba dirigieron á ese Gobierno, y V. S. elevó á este Ministerio, á quien corresponde conocer de ella, en solicitud de cambiar la letra inicial del nombre de aquel pueblo por la doble W:

Resultando que con fecha primero de Septiembre del año anterior varios vecinos de Bamba presentaron una exposición á ese Gobierno, exponiendo: que por el hecho histórico de ser proclamado el Rey Wamba, sucesor de Recesvinto, en la antigua Gérticos, nombre que antes tuvo dicho pueblo, se denominó desde

aquel acontecimiento, y por largo tiempo «Wamba» en vez de «Gérticos», y por corrupción de lenguaje ha cambiado después la primera letra, llamándose hoy Bamba en lugar de Wamba; que como existe otro pueblo del mismo nombre sin sobrenombre ni adición alguna que los distinga, es frecuente que la correspondencia se envíe indistintamente la de un pueblo al otro, sufriendo con ello perjuicios que interesa evitar; y concluyen suplicando que previos los trámites oportunos, se acuerde por quien corresponda el indicado cambio de la primera letra B por la W:

Resultando que el Ayuntamiento de dicho pueblo, así como esa Comisión provincial y V. S. informan en sentido favorable á la pretensión contenida en el escrito de referencia, sin que se haya presentado reclamación alguna durante los quince días que ha estado expuesta al público dicha instancia, ni después, habiéndose cumplido todos los trámites reglamentarios:

Considerando que además de ser unánimemente favorables á la mencionada pretensión los informes de las Autoridades y Corporaciones que han intervenido en este expediente, no puede desconocerse que son laudables los móviles en que se inspiran los firmantes de la solicitud referida, puesto que tienden á perpetuar en el nombre de su pueblo el recuerdo de aquel Rey:

Considerando que á nadie perjudica esta pretensión y en cambio favorece á los dos pueblos que hoy tienen el mismo nombre, evitando la confusión y retraso que sufre por tal motivo su correspondencia, cuya expedición y recibo, al retardarse, ocasiona perjuicios que deben impedirse.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por los vecinos del referido pueblo de Bamba, autorizando desde luego para sustituir la letra B inicial del nombre actual de dicho pueblo por la W, llamándose Wamba en vez de Bamba, y debiendo publicarse esta resolución en la «Gaceta de Madrid», para que surta los debidos efectos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1910.—*Merino*.—Señor Gobernador civil de Valladolid.

Dirección General de Administración.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1894, dictada en cumplimiento de la ley de 30 de Julio de 1804, y el Real decreto de 10 de Enero de 1896, esta Dirección General ha acordado abrir concurso por término de treinta días, para proveer la plaza de Archivero de la Diputación Provincial de Valencia, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Los Aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Dirección General, justificando encontrarse comprendidos en el art. 1.º del Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con fecha 10 de Julio de 1903.

Madrid, 11 de Julio de 1910.

—El Director General, N. A. Zimora.

SANIDAD EXTERIOR

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en San Petersburgo, ha aparecido el cólera en los Gobiernos de Tambow, Woronesch, Sinbrisk, Saratow, Tiflis, Samara Territorio de Terek, Orlow y Novorossiisk.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles, en atención al régimen sanitario que pueda corresponder á los procedentes de Novorossiisk, como asimismo á los pasajeros y mercancías de los demás Gobiernos citados del interior de Rusia.

Madrid, 10 de Julio de 1910.

—El Inspector general, *Manuel Martín Salazar*.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 13 de Julio de 1910).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.064.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Apéndices al amillaramiento para 1911.

En el número 88 del «Boletín oficial» de esta provincia, corres-

pondiente al 21 de Abril último, publicó esta Administración de Hacienda una circular dirigida á los Ayuntamientos, dictando reglas para formación de los apéndices al amillaramiento para 1911, y previniéndoles que el día 1.º del actual mes de Julio necesariamente debían quedar presentados en esta Oficina los apéndices, ó en su defecto las certificaciones negativas correspondientes, acompañadas del cuaderno y acta de recuento de ganadería, conminándoles, si no lo verificaban, con las responsabilidades reglamentarias. Y como á pesar de haber transcurrido el plazo legal, aun no hayan remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los documentos citados, se les previene que si en el prorrogable plazo del mes de Julio actual, no presentan en esta Administración los apéndices de la riqueza rústica y urbana para 1911, se les impondrá el máximo de la multa que autoriza la ley Municipal, nombrándose Comisionado planton que pase á recoger los expresados documentos á costa de los Ayuntamientos morosos.

Valladolid 12 de Julio de 1910.
—El Administrador de Hacienda,
Casimiro Martín.

Pueblos que no han remitido los apéndices al amillaramiento para 1911.

Aguasal, Aguilar de Campos, Aldeamayor de San Martín, Almaraz, Ataquines, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bobadilla del Campo, Bocigas, Bolaños, Cabezon, Cabezon de Valderaduey, Campillo (El), Carpio (El), Casasola de Arion, Castrillo de Duero, Castrodeza, Castromembibre, Castromonte, Castronuevo, Castronuño, Castroverde de Cerrato, Cervillejo de la Cruz, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corrales de Duero, Curiel, Fombellida, Fompedraza, Fresno el Viejo, Fuente Olmedo, Gallegos de Hornija, Gomeznarro, Llano de Olmedo, Marzales, Matapezuels, Matilla de los Caños, Mayorga, Medina de Rioseco, Megeces, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Montealegre, Montemayor, Moraleja de las Panaderas, Mucientes, Muriel, Nava del Rey, Olivares de Duero, Olmedo, Olmos de Esqueva, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Parrilla (La),

Pedrajas de San Esteban, Pedro-sa del Rey, Peñafiel, Peñafior, Pesquera de Duero, Pollos, Portillo y su Arrabal, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Puente Duero, Quintanilla de Abajo, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Roales, Rodilana, Rubí de Bracamonte, Sahelices de Mayorga, San Cebrian de Mazote, San Llorente, San Miguel del Arroyo y San Miguel del Pino, San Roman de la Hornija, Santa Eufemia, Santibañez de Valcorba, Santovenia, San Vicente del Palacio, Sardon de Duero, Seca (La), Serrada, Sieteiglesias, Simancas, Tordehumos, Tordesillas, Torrefombellida, Torrelobaton, Torrescárcela, Traspinedo, Trigueros, Union (La), Uruña, Valbuena de Duero, Valdestillas, Valdunquillo, Valoria la Buena, Valverde de Campos, Vega de Valdetronco, Velascálaro, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Villabañez, Villabragima, Villacreces, Villafranca de Duero, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villagomez la Nueva, Villalan de Campos, Villalar, Villalba de Adaja, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villalon, Villanubla, Villanueva de Duero, Villanueva de las Torres, Villarmentero, Villavellid, Villaverde, Villavencio de los Caballeros, Villavieja, Zaratan, Zarza (La).

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.072.

San Cebrian de Mazote.

Formado el repartimiento vecinal de Consumos para el actual año, de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretariadel Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el de su inserción en el «Boletín oficial» con el fin de que examinado por los contribuyentes, puedan hacer las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admisibles.

San Cebrian de Mazote 12 de Julio de 1910.—El Alcalde, Edilberto Cortés.

Núm. 2.073.

Villacreces.

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia vacante por el término de quince días, á contar desde el en que sea publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la Alguacilería de

este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ochenta pesetas, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos, siendo cargo del mismo y por cuenta de dicha cantidad tocar las campanas en las horas de costumbre y recoger los pobres que pernecten. Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante citado término, y transcurrido que sea, se proveerá en la persona que con más aptitudes cuente á juicio de esta Corporación.

Villacreces 12 de Julio de 1910.
—El Alcalde, Pedro Agudez.

Núm. 2.046.

Villalon.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicho Ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1910.

Sesion ordinaria del día 7 de Abril.—Presidencia del Alcalde señor Huelmo.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se aprobó asimismo la distribución de fondos para el mes actual, con el voto en contra del Concejal señor Las Heras.

Se dió cuenta de los extractos de las sesiones del primer trimestre, siendo aprobado y que se cumpla lo prevenido por el artículo 109 de la ley Municipal.

Se acordó informar en sentido favorable á la exención del mozo Vicente Medayo, como comprendido en el caso 1.º del artículo 87 de la vigente ley de Reemplazos, previo dictamen del Síndico.

Dióse cuenta del donativo de quinientas pesetas en metálico hecho por el Excmo. señor don Santiago Alba en favor del Hospital pobres de esta villa y Párroco de la misma, y se acordó la distribución con sujeción á las manifestaciones del donante, dando á éste las gracias en nombre de la Corporación.

Se aprobó una cuenta de seis pesetas á favor de Idefonsa Gonzalez, por la confección de jergones y almohadas con destino á la fuerza encargada del puesto de caballos sementales.

Sesion del día 14.—En este día no tuvo lugar la sesion por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 16 supletoria.—Presidencia del Alcalde señor Huelmo.

Se dió cuenta de la resolución de la Dirección de Obras Públicas, desestimando la pretension de este Ayuntamiento de subvencion para desecacion de Lagunas, quedando enterada la Corporación.

Se desestimó la pretension de Ambrosio Alejo Garcia, de socorros para conducir dos niños al Hospicio de Valladolid.

Dióse cuenta de un escrito de D. Evaristo Huertas, sobre subvencion para corridas de Toros, acordándose pase á la Comision de Festejos, para que emita informe.

Se aprobó una cuenta de once pesetas y 81 céntimos á favor de Nicolás Perez Herrero, por calefacción para las dependencias municipales.

Igualmente fueron aprobadas otras cuentas de D. Angel Ramos, Dimas Alvaro y Antonio Leon, de efectos facilitados al Ayuntamiento.

Sesion del día 21.—Presidencia del Alcalde Sr. Huelmo.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Previo exámen fueron aprobadas las cuentas de jornales semanales de obras hechas por administracion, acordando su pago con cargo al capítulo 6.º del presupuesto de gastos.

Se acordó desestimar la pretension de ingreso en el Hospital, hecha por Trifon Garcia Calleja, por no reunir las condiciones establecidas.

Se acordó abonar seis pesetas y 45 céntimos á D. Esteban Arenillas por las listas Electorales del Distrito, segun recibos de la Imprenta de la Excmo. Diputación provincial.

Igualmente se acordó abonar al mismo treinta y cinco pesetas, por un viaje á la capital á recibir del Agente de negocios, 2.709 pesetas pertenecientes al Hospital de esta villa.

Se aprobó una cuenta de diez y siete pesetas y 75 céntimos á favor de D. Benito Gonzalez, por efectos facilitados al Ayuntamiento.

Sesion del día 28 de Abril.—Presidencia del Alcalde Sr. Huelmo.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

A propuesta de D. Tomás de la Riva, se acordó que el día primero de Mayo se verifique el traslado de la Virgen de Fuentes, desde su Santuario á la Iglesia parroquial segun costumbre.

Dada cuenta de los expedientes

de prófugos por falta de presentación y representación al acto de clasificación y declaración de soldados, fueron declarados prófugos los mozos Dionisio Gonzalez Garcia, Daniel Rodriguez Gonzalez, Victoriano Collantes Martinez, Isidoro Ramos Alejo, Pedro Calderon Gil, Julian Contreras Poblacion, Luciano Fernandez de las Cuevas y Pablo Niño Cuadrado, anunciándose en el «Boletín oficial» y *Gaceta de Madrid* para la busca y captura de los mismos.

Dióse cuenta de haber fallecido Doña Carmen Lopez, heredera en usufructo del causante D. Luis Perez Gil, el que en su disposición testamentaria dispuso la construcción en esta villa de un Establecimiento benéfico denominado Asilo, y se acordó que por la presidencia se dirija á los albaceas del finado, sobre asunto de tanta importancia.

Se aprobó la cuenta de jornales que comprende del 18 al 23 del actual.

También se aprobó una cuenta presentada por D. Dimas Alvarez, importante ciento cuatro pesetas por jergones, almohadas, sábanas y mantas para la fuerza de tropa encargada del puesto de caballos sementales.

Sesión del día 5 de Mayo.—En este día no tuvo lugar la sesión ordinaria por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 7 en 2.ª convocatoria.—Presidencia del primer Teniente Alcalde Sr. La Riva.

Prevía lectura de la sesión anterior fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha por unanimidad.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 120 de la vigente Ley de Reemplazos se acordó comisionar á D. Esteban Arenillas, Secretario del Ayuntamiento, para que represente á éste en el acto del juicio de exenciones ante la Comisión mixta, previa entrega de la documentación y gastos de viaje.

Previo exámen fué aprobada una cuenta de ochenta y cuatro pesetas y 75 céntimos con motivo de las obras ejecutadas en la cuadra destinada á la parada de caballos sementales del Estado.

También fué aprobada otra cuenta de reparación de cañerías y otras obras importante ochenta y nueve pesetas y dos céntimos.

Dióse cuenta de una reclama-

ción de la recaudación del contingente provincial de 11 pesetas y 80 céntimos, de intereses, acordando quedar enterada.

Se aprobó la nota de jornales semanales por administración, importante nueve pesetas.

Se acordó el arreglo del paseo público de esta villa y el riego del mismo, para la cual el señor Alcalde dará las órdenes oportunas.

Sesión del día 12 de Mayo.—En este día no tuvo lugar la sesión ordinaria por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 19 de Mayo.—En este día tampoco tuvo lugar la sesión ordinaria por falta de número legal de señores Concejales.

Día 21 Mayo.—Presidencia del Alcalde Sr. Huelmo.

Dióse lectura de la anterior que fué aprobada á excepcion de una cuenta.

Se aprobó la nota de jornales semanales importante veinticuatro pesetas, acordando el pago de las mismas á los perceptores.

Día 26.—En este día no ha podido tener lugar la sesión por falta de número legal de señores Concejales.

Día 28.—Convocados los señores Concejales á la sesión supletoria no concurrió ninguno, y por tal concepto no ha podido tener lugar la sesión.

Día 2 de Junio.—Presidencia del Alcalde Sr. Huelmo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Asimismo y previo exámen fué aprobada la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó que por la Comisión de Instrucción pública se proporcionase casa en alquiler para el Profesor de primera enseñanza D. Eloy Luengo, por terminar el arriendo de la que ocupa en la actualidad el día 30 de los corrientes.

Se aprobó una cuenta de arreglo de arcos importante once pesetas.

Se acordó el traslado de la Virgen de Fuentes á su Santuario para el día cinco del actual, comunicándolo la Presidencia al Sr. Cura párroco para sus efectos.

Día 9.—Presidencia del Alcalde Sr. Huelmo.

Prevía lectura se aprobó el acta de la anterior.

De orden de la presidencia se dió lectura del artículo 115 de la vigente ley Municipal manifes-

tando que los Tenientes Alcaldes ejerzan sus funciones en los respectivos distritos como dicho artículo previene.

La Corporación se limitó á quedar enterada, viendo con satisfacción que se cumplan los preceptos legales, no sin dejar de hacer constar que es de la competencia exclusiva del Alcalde el cumplimiento de dicho artículo.

Sesión del día 16.—En este día no ha tenido lugar la sesión por falta de asistencia de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 18 en segunda convocatoria.—Presidencia, Alcalde señor Huelmo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Segun orden del día, se dió lectura de un escrito de D. Ezequiel, Gonzalez pretendiendo subvención para establecer un cinematógrafo en los días de feria. Acordándose que la Comisión de festejos resuelva en relación con sus funciones, relevando al fondo municipal del pago de cantidad alguna por su estado precario.

Dióse cuenta de un aviso de un Agente de Negocios sobre cantidad que esta Corporación tiene próximo á cobrar procedente de intereses de bienes de Propios; acordando quedar enterada la Corporación.

Se acordó aprobar la nota semanal de jornales importante diez pesetas y 50 céntimos.

Dióse cuenta de una proposición suscrita por el primer Teniente D. Tomás de la Riva pidiendo la destitución del Sepulturero encargado del cementerio por abandono en el cumplimiento del cargo, y así quedó acordado.

Igualmente se dió lectura de otra proposición del mismo señor la Riva, pidiendo la destitución del empleado en la conservación del paseo público, por insuficiencia y edad, acordándose como se propone.

Asimismo se dió lectura de otra proposición del Concejal don Eduardo de las Heras, por la que se pide se proceda con urgencia á hacer efectivo el repartimiento vecinal de 25.000 pesetas, sobre paja y leña, y que por la Comisión de Hacienda se instruya el oportuno expediente en averiguación de las causas que han impedido hacer efectivo antes de ahora dicho repartimiento, para

deducir responsabilidades, y el Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión de Hacienda para informe.

A petición del Sr. Alcalde le fué concedida licencia de dos meses para reponerse de su quebrantada salud, encargándose de la Alcaldía el primer Teniente el día que empiece á disfrutar aquella.

Se acordó el establecimiento de vigilantes nocturnos y temporeros para los días que comprenden las ferias de San Juan y San Pedro.

También se acordó que por la Presidencia se inquiera del Presidente del Gremio de Labradores la situación legal de los Guardas de campo y atribuciones de ambas entidades, dando cuenta del resultado que ofrezcan las gestiones.

Sesión del día 23 de Junio.—Presidencia, Alcalde Sr. Huelmo.

Prevía lectura se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la proposición del Concejal señor Las Heras en el sentido de que el Ayuntamiento acuerde sea de destimada, sin perjuicio de recurrir á la Superioridad para conseguir la eliminación del presupuesto de las 25 044 pesetas consignadas en el presupuesto, cuyo dictamen fué aprobado en votación nominal por siete Concejales contra dos.

Sesión del día 30.—Presidencia, Alcalde señor Huelmo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Julio próximo venidero.

Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Policía urbana con motivo de la proposición del señor Las Heras sobre arreglo y modernización de la vía pública, acordándose la formación del padrón de prestación personal y el plan de obras á realizar.

Se autorizó á la Comisión de Hacienda para que formule el escrito que ha de elevarse á la Superioridad en pretensión de que sea eliminada del presupuesto municipal la cantidad á realizar, por repartimiento sobre paja y leña, formándose el oportuno expediente.

Villalón 6 de Julio de 1910.—El Secretario, Esteban Arenillas.—V.º B.º, el Alcalde, Eugenio Huelmo.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de la fecha.

Villalón 7 de Julio de 1910.—El Secretario, Esteban Arenillas.—V.º B.º, El Alcalde, Eugenio Huelmo.